



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia de persona natural no comerciante No. 2021-00599.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de las objeciones formuladas al interior del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de José Ricardo Heredia, por secretaria OFÍCIESE al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, para que remita a este Despacho judicial la totalidad de las actuaciones desplegadas al interior del citado asunto.

Nótese que, de la revisión de la documental obrante en el diligenciamiento, se verifica que no obra la relación completa y actualizada de todos los acreedores, en la que se identifique la cuantía, capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, así como tampoco relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante el deudor o que curse contra él, que permita advertir si la obligación reclamada a favor del Grupo Sandoval Jaimes S.A.S., información que resulta útil en aras de verificar las inconsistencias formuladas en el escrito de objeciones.

Cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

M.A.P.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

385a66cef99202ff632cbdc1c635f12ea78e210e2c7c169b241e4af136c85d9a

Documento generado en 30/09/2021 08:31:53 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**